



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-04583844-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2018-71-APN-CONEAU#MECCYT que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Rodolfo Rossi”, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires el Acta N° 445 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO: La RESFC-2018-71-APN-CONEAU#MECCYT observaba que el plan de estudios indicaba en diversas hojas cargas horarias totales discrepantes entre sí; además, evidenciaba contenidos desactualizados, ausencia de los relativos a la ética profesional y una excesiva dispersión de temas en cursos no integrados en módulos. No resultaba claro cuáles eran los docentes dictaban los espacios curriculares teóricos en el Centro Formador, ni se podía asegurar que la supervisión de los alumnos estuviera a cargo de integrantes del plantel docente de la carrera. No se detallaba la duración y otros aspectos de la rotación de los alumnos por el CETUS del Hospital Interzonal General de Agudos “Gral. José de San Martín”. No se informaba con claridad quienes integraban el actual Comité Académico. Algunos docentes no indicaban suficientes antecedentes, no se identificaba a los dictantes de algunas asignaturas. El Director de la carrera desarrollaba una excesiva cantidad de funciones docentes, además de las de gestión. No se informaba disponibilidad de bibliografía en el Centro Formador. El registro de prácticas no indicaba el rol desempeñado por el alumno en cada ocasión, y los requisitos de admisión informados en la respuesta no constaban en la normativa.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-53896362-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 505, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-71-APN-CONEAU#MECCYT y Acreditar la carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Rodolfo Rossi”, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la carrera:

I. Garantizar que los docentes responsables posean antecedentes suficientes para el dictado de las asignaturas a su cargo.

II. Implementar a la brevedad y en todos los ámbitos de práctica, el modelo de registro propuesto en la instancia del recurso.

ARTÍCULO 4º.-RECOMENDAR:

- Corregir en el nuevo plan de estudios el error del folio 193 referido a la duración de las guardias semanales.

- Reducir las responsabilidades docentes del Director.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.